Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Sibaté

ACUERDO N°. 15 DE 2014
28 de Agosto de 2014

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM; Y SE CONFORMA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren (El CNA en el Artículo 13 de la Ley 99/93. Al Concejo Municipal el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su capítulo III, Artículo 80, dicta que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución.

2. Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 63 establece los principios normativos generales a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.

3. Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65 dentro de sus numerales establece que los municipios deben promover, ejecutar programas y políticas sectoriales en relación con el cuidado, control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

4. Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales, desde el principio de cooperación y democratización del conocimiento, vinculando los diferentes actores presentes en el territorio institucionales, económicos y sociales en la gestión ambiental.

5. Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

6. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal es una herramienta diseñada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR para fortalecer los entes territoriales en la toma de decisiones efectivas sobre su territorio desde una visión de sostenibilidad.

7. Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

ACUERDA:

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL ACUERDO: El presente acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio.

ARTICULO 2: DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del Municipio de Sibaté Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y el control de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTÍCULO 3: DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA: Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;

2. Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;

3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.

4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.

5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.

6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

7. implementar planes programas y proyectos que aseguren la conservación y preservación de cada uno de los nacederos y fuentes hídricas rurales y urbanas en la jurisdicción del municipio de Sibaté, por medio de la instalación de cercas amarillas y arborización con especies nativas; lo anterior en perfecta coordinación con la autoridad ambiental CAR.

ARTÍCULO 4: FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA: La Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de Sibaté Cundinamarca fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación de la política, a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE o quien haga sus veces mediante los Proyecto Ambiental Escolar (PRAES) y Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental (PROCEDAS) en los barrios, veredas y sectores del municipio se realizará lo pertinente a través de las Juntas de **Acción** Comunal, El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental **CIDEA** tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

ARTICULO 5: DEFINICIÓN: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

ARTICULO 6: FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM: EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sibaté Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7: DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Sibaté Cundinamarca se

formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de La Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (SADEMA) y La Secretaria de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 8: DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM Y SUS FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL: Corresponden a la estructura interna del municipio, las dependencias incorporadas por este acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental Municipal del municipio de Sibaté, desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL: Como primera autoridad del municipio deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la Corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población de Sibaté Cundinamarca.

Deberá impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la inspección de Policía y la corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para conservar, prevenir, mitigar y controlar los daños causados por factores naturales o antrópicos a los recursos naturales y ambientales de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A la Secretaría de Gobierno le corresponde dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la SADEMA y de la Corporación Autónoma Regional CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y de gases, el tráfico ilegal de fauna y flora, la aplicación del comparendo ambiental y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, deberá orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras, contemplando la necesaria arborización ornamental así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio en trabajo conjunto con la JEFATURA DE MEDIO

AMBIENTE, y prevenir, mitigar y controlar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL (SADEMA): Le corresponde, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos Ambientales.

Promover la racionalización del uso de los recursos naturales, y adelantar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar por las diferentes actividades desarrolladas en su territorio.

Ejecutar proyectos ambientales en el sector agropecuario y planificar el desarrollo rural sostenible en el municipio.

• Coordinar el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
• Formular el Plan de acción Ambiental del Municipio con base en la información contenida en la agenda ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal.
• Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
• Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
• Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo Integrado del ambiente.
• Fomentar la participación ciudadana encaminada a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
• Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
• Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
• Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

SECRETARÍA DE SALUD: Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde realizar de acciones de vigilancia y control necesarias para garantizar las acciones de salud pública relacionadas con factores biológicos, físico-químicos y ambientales en general.

Coordinar, solicitar y en el límite de las disposiciones legales y normativas prever que las competencias del orden departamental en vigilancia y saneamiento ambiental se cumplan en todas las áreas y formas en la jurisdicción, de tal forma que los factores de riesgo epidemiológicos identificados, sean tratados, controlados y mitigados.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Les corresponde elaborar con la colaboración de la SADEMA la formulación e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES en las instituciones educativas del municipio.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: Promover y capacitar continuamente a los acueductos veredales para un adecuada gestión del recurso hídrico.

Gestionar y desarrollar las obras necesarias en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y realizar las obras pertinentes en el sector urbano y rural.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES: le corresponde prevenir, mitigar y controlar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y promover programas de reciclaje.

Promover el uso eficiente del agua, en coordinación con la secretaría de infraestructura para el cumplimiento de lo dispuesto en los planes Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)

CAPITULO III
CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL

ARTÍCULO 9: DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA: La coordinación de la política ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca se hará a través del Consejo que se reglamenta mediante este Acuerdo.

Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar Concejales y/o expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL: Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca estarán conformadas por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente o quien haga sus veces.
- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- El Secretario de Salud Municipal o su delegado
- El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado
- El Secretario de infraestructura o su delegado
- El Gerente de las Empresas Publicas Municipales (ESP) o su delegado.
- La comunidad educativa representada por el Director de Núcleo o su delegado.

- Un representante de los gremios agropecuarios
- Un representante de los gremios industrial y comercial.
- El presidente de ASOJUNTAS.

Parágrafo: Para elegir el representante de las agremiaciones se reunirán previamente a los presidentes de estas, para elegir la persona que los representará ante el Consejo Ambiental por votación.

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS: Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, personero Municipal, Secretaria de Ambiente del Departamento, los cuales cuentan con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12: DECISIONES: Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría simple de votos de los miembros.

ARTÍCULO 13: MAYORÍA: Se entiende por mayoría simple cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 14: VOTACIONES: Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de La Sibaté Cundinamarca las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo económico y Medio Ambiente (SADEMA) para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el

seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la SADEMA la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 16: SESIONES: El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el secretario de la SADEMA, o por lo menos tres integrantes del Consejo. La inasistencia a las sesiones ordinarias del consejo, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 17: CITACIÓN A LAS SESIONES: La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante documento suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 18: ORDEN DEL DÍA: El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo Podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 19: INICIO Y DURACIÓN: Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 20: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Secretaría de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente (SADEMA) del Municipio.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 22: ACTAS: De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.

7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones. El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 23: COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM: A través de la SADEMA, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la PLENARIA DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LAS COMISIONES: Las comisiones se reunirán ordinariamente trimestralmente, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 25: AGENDA DE TRABAJO: La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la SADEMA los temas a su consideración.

CAPITULO IV
COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 26: PARTICIPACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Sibaté Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La SADEMA del Municipio de Sibaté Cundinamarca o quien haga sus veces, a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las

entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 28. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: El Consejo Ambiental del Municipio de Sibaté recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio.

ARTÍCULO 29. INFORME ANUAL: La Secretaría Agricultura y Medio Ambiente preparará un informe anual para el Concejo Municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 30. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sibaté Cundinamarca se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la SADEMA. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional Provincia de Soacha, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 31. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
f) Realizar actividades de normalización ambiental;
g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (del área metropolitana donde exista) mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM; Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL: A partir de la firma y publicación del presente acto, entrará en vigencia y se deberán coordinar las acciones pertinentes para que se implemente y ponga en funcionamiento de manera parcial o total cada una de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

ARTICULO 34.-CONTROL DE LEGALIDAD: Envíese copia del presente Acuerdo a la oficina de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno, para que surta la revisión jurídica por parte del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente acuerdo fue aprobado en sus dos debates correspondientes de que trata la Ley así:

Primer Debate:	25 de Agosto de 2014 en comisión segunda
Segundo Debate:	28 de Agosto de 2014 en plenaria

COPIASE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO M/PAL. PRESIDENTE (Sibaté Cund.)

Arq. LUIS ALBERTO VALERO G.
Presidente Concejo Mpal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO M/PAL. SECRETARIO (A) (Sibaté Cund.)

ANGÉLICA MARIA MÉNDEZ RIVAS
Secretaria General Concejo Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, el presente Acuerdo Municipal es recibido el tres (03) de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014), pasa el cuatro (04) de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) al Despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

La Secretaria;

LIBIA MIREYA DÍAZ PARDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, toda vez que no hay objeciones, el presente Acuerdo Municipal es sancionado el día cinco (05) de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).

Alcalde Municipal;

RAMIRO ORLANDO RAMÍREZ PRIETO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, El presente acuerdo es fijado en lugar público y visible de la Alcaldía Municipal de Sibaté, hoy seis (06) de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).

Alcalde Municipal;

RAMIRO ORLANDO RAMÍREZ PRIETO